

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 644

Don Miguel Tenorio de Castilla, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Maestrante de la Real de Ron-da, y Gobernador de esta Provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 643.

Circular núm. 162.

En la circular de 21 de Febrero último inserta en el Boletín núm. 23, se dispuso, que los pueblos correspondientes á la Diócesis de Zaragoza remitiesen directamente á D. Francisco Villar, recaudador y agente de la Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias, un estado de todos los bienes y rentas que hubieren pertenecido á la Orden militar de S. Juan de Jerusalem.

Sensible me es repetirla recordando á los Ayuntamientos el deber imprescindible de obedecer las órdenes de este Gobierno, y para evitarlo en lo sucesivo, he dispuesto, que sin pérdida de tiempo remitan al espresado agente el estado referido evitándome de este modo el adoptar contra los morosos providencia mas fuerte. Zaragoza 6 Junio 1853.—Miguel Tenorio.

Hago saber: que por D. Gaspar Galian vecino de Ateca, se presentó una solicitud en once de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de plomo sita en término de Munébrega, en el parage de Val de Sancho que ha de denominarse La Almendra, y linda por Poniente con la mina Ascension: y por los demas vientos terrenos francos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 645.

Otro. Hago: saber que por D. Gaspar Galian vecino de Ateca, se presentó una solicitud en once de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de plomo sita en término de Munébrega, en el parage de Val de Sancho que ha de denominarse La Nuez, y linda al Este con la mina Ascension: al Oeste con camino de Munébrega y viña de Fabian Sebas-

tian: al Norte con terreno franco y viña de Miguel Tomey; y al Sud con yeranos del comun y viña de Pascual Mateo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 646.

Otro. Hago saber: que por D. Paulino Miguel vecino de Litago, se presentó una solicitud en trece de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Litago, en la humbría Zapatera del comun que ha de denominarse Los Niños, y linda al Norte con heredades de Gregorio Magallon, Manuel Miguel, Jose Jimenez y rio de Carrolamata; al Sur con campos de Maria Lahuerta, Joaquin Rueda y monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 647.

Otro. Hago saber: que por D. Marcial Tudela y Compañía vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en primero de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre rojo sita en término de Brea, en el barranco de la Virgen de los Dolores que ha de denominarse Virgea de los Dolores, y linda con la ermita de la Virgen y las heras del pueblo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y

hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 648.

Otro. Hago saber: que por D. Santiago Gil vecino de Ateca, se presentó una solicitud en siete de Abril de este año registrando una pertenencia de una mina de galena sita en término de Embid, en el regatillo y cerro de la Paloma que ha de denominarse Diligente, y linda al Este con rio del regatillo y cerro de la atalaya; al Oeste con cerro de la pelona y senda de Villalengua á Moros; al Sud con hoya de la canela ó bagueillo del collado de la pelona; y al Norte con chorrera de la majada de la zarza y camino senda de Santa Eulalia.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 649.

Otro. Hago saber: que por D. Lino Almech vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en diez y nueve de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Purujosa, en el cabezo de partir la carne que ha de denominarse Mariquita, y linda por todos vientos con monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Otro. Hago saber: que por D. Lorenzo Velez de Eguzquiza vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en trece de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de St. Cruz de Tobed, en el cabezo del molino que ha de denominarse Ntra. Sra. del Cármen y linda Saliente y Mediodía terreno del comun: Poniente heredad de María Blasa viuda; y Norte nogueral de Ramon Jimenez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 631.

Otro. Hago saber: que por D. Santiago San Juan mayor vecino de Purujosa, se presentó una solicitud en dos de Abril de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Purujosa, en el sendero del Rebollar que ha de denominarse Arroganté y linda al Sur y Este con heredad de Manuel Lopez mayor; al Oeste con fuente de la Cerreta y al Norte con el Rebollar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 632.

Gobierno militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia.

Los SS. Gefes Oficiales é individuos de tropa retirados en esta Capital, se servirán pasar á casa de su respectivo habilitado los dias 6 y 7 del corriente mes, á recibir la mensualidad de Mayo último que

ha sido satisfecha por Tesorería; verificándolo el 7, 8 y 9 del mismo en los puntos que lo hacen otras veces, los residentes en los demas partidos de la provincia. Zaragoza 5 de Junio de 1853.—El General Gobernador D. S. O. el Secretario interino, Pedro Bonfiliori.

Núm. 633.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia de Zaragoza y de Hacienda de la provincia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Arnate ú Ornate, natural y vecino que ha sido de Luesia, partido de Sos, en esta provincia, para que dentro de tercero dia se presente en este mi Juzgado á fin de ser examinado en causa que pende contra el mismo sobre ocupacion de sal: pues si así lo hiciere se le oirá en justicia parándole de otro modo el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Junio de 1853.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 634.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido.

A los Alcaldes de los pueblos situados en las inmediaciones del rio Ebro, y demas rios hasta la villa de Escatron, de esta provincia, hago saber: Que en las diligencias sumarias que me hallo continuando, sobre la invencion é identidad de un cadáver semi esqueleto que el primero del actual se encontró en las orillas del rio Ebro, término de Escatron, he acordado lo siguiente. =A fin de identificar en lo posible la persona del cadáver, pueblo de su naturaleza, cuando y como ocurrió su desgraciada muerte, con insercion de todos los antecedentes que resultan se libre un anuncio para insertarlo en el Boletín oficial exhortos á los Sres. Jueces de primera instancia de Pina y Zaragoza, y despacho al Alcalde de Sátago =El cadáver semi esqueleto es de un hombre de 35 años de edad, su pelo negro, la parte del cráneo semi calva ó muy clara, el pelo de la barba del mismo color, y afeitado como de seis á siete dias: en sus inmediaciones se encontró un pedazo de delantera de pantalon y otro de travesera como de mahon azul, y una alpargata de cáñamo algo basto con trenzadera negra de algodón; en el un trozo de pantalon existe un boton como dorado y en el otro, otro boton de pasta negra. =Y para que VV. puedan adquirir noticias en averiguacion de si dias anteriores ha desaparecido algun hombre, cuyas señas en lo posible quedan insertas, circulo el presente por medio del Boletín oficial, á los efectos consiguientes y acordados. Dado en Caspe á 4 de Junio de 1853. =Vicente Lusarreta. =Por su mandado: José Calved, escribano.

PARTE NO OFICIAL.

Administración general de loterías de la provincia de Zaragoza.

En todas las Administraciones de esta Capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 9 del actual á 25 reales el octavo.

Zaragoza 2 de Junio de 1853.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Eugracia, en el término de Urdan, correspondiente á esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa del arquitecto D. Eusebio Blasco, calle del Correo Viejo núm 84 piso 2.º en la que tambien estará el plano topográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, ó en la calle de S. Pablo núm. 17 almacén de harina 1.ª habitacion, donde habitan los testamentarios que han de efectuar la venta. El remate se verificará el dia 13 del presente mes de Junio, á las once de la mañana, en la citada casa de D. Eusebio Blasco, á favor del mas beneficioso postor, con arreglo á los requisitos contenidos en el espresado pliego de condiciones, y con tal que haya postura competente.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Gallur, sacará á subasta las yerbas de la dehesa del monte perteneciente á sus propios, sita en los términos de la misma, por término de un año en los dias 12 y 19 del corriente á las once de la mañana; cuya dehesa se halla en buen estado y tasada en 1000 rs. vn., habiendo sido su producto en el último quinquenio el de 3900 rs.: como se hará bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Prevía la correspondiente autorización del Sr. Gobernador, se arrienda por tiempo de un año el horno de pan cocer del lugar de Bulbiente por la cantidad de 660 rs vn., bajo los pactos que constan en el pliego de condiciones; dicho arriendo tendrá lugar en este pueblo los dias 12 y 19 del actual, que se admitirán proposiciones y se rematará en favor del mejor postor.

Las yerbas de la dehesa con los tajos de la carne de la villa de Chodes, se sacan á pública subasta los dias 5 y 12 de Junio, el que quiera interesarse en dicho

arriendo comparecerá en dicha villa y dia á las diez de su mañana donde podrán enterarse del pliego de condiciones, y serán rematadas en el mejor postor.

Con la competente autorización del Excmo señor Gobernador de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la villa de Brea, procederá este á nueva subasta por tres años de la posada pública perteneciente á sus propios en los dias 12 y 19 del actual y hora de las once de su mañana; cuya finca ha producido en el último quinquenio 3026 rs. vn. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán concurrir en los dias y hora señalados á sus casas consistoriales, donde se rematarán en el mas ventajoso postor.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, los dias 12 y 19 del actual y hora de las diez de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las yerbas de propios del pueblo de Sabiñan, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento; cuyo valor en tasacion ha sido el de 500 rs. vn., y su producto en el último quinquenio á saber: En 1849 600 rs vn =En 1850 500 =En 1851 otros 500 =En 1852 otros 500 =Y en 1853 otros 500

En los dias 12 y 19 del corriente mes, tendrán lugar las subastas para el arriendo de la carnicería y yerbas de Munébrega, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma villa.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, previa autorización superior, procederá al arrendamiento del peso y medida por mayor, en los dias 5 y 12 del actual á las once de su mañana con las condiciones que estan de manifiesto en la secretaría del mismo.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, en los dias 12 y 19 del corriente, el ayuntamiento de pueblo de María, y á hora de las once de la mañana, sacará á pública subasta el arriendo de la panadería del mismo: el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de María, procederá al arriendo de la carnicería del mismo, con las yerbas anejas á ella evaluadas en ciento sesenta rs vn, cantidad que han venido á producir en el último quinquenio, por cada un año, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial del mismo en los dias 8 y 12 del presente á hora de las diez de la mañana El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.